

abogado Jorge Grisales

jorge grisales <abogadojgrisales@gmail.com>

Mar 03/05/2022 11:15

Para: Juzgado 05 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j05fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (464 KB)

20220503090846142.pdf;

Señor
JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
E. S. D.

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: MARIELA MOLINA MARTINEZ
DEMANDADO: HENRY MILLAN SALAZAR
RADICACIÓN: 76001-31-10-005-2019-00600-00

JORGE ELIECER GRISALES RIVERA, mayor de edad y vecino de Cali, identificado como aparece al pie de la firma, con domicilio profesional en la Carrera 4 No. 11-45 Oficina # 618 del edificio Banco de Bogotá de la ciudad de Cali, correo electrónico abogadojgrisales@gmail.com, teléfonos 8809541 y 315-4611150, con el debido respeto, actuando en calidad de apoderado judicial del demandado Henry Millán Salazar, mediante el presente escrito, estando dentro del término legal, presento,

RECURSO DE REPOSICIÓN

De lo resuelto en AUTO No. 818 de fecha 27 de Abril de 2.022 dictado dentro del proceso referenciado, en el sentido de: "RESUELVE: PRIMERO.-Declarar infundadas la excepción previa denominada "INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES O POR INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES", propuesta por el apoderado judicial de la parte demandada, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído."

Haciendo referencia a la excepción presentada por el suscrito Abogado, en representación legal del demandado señor Henry Millán Salazar, como es de conocimiento en Autos; decisión que respeto más no la comparto, teniendo como sustento de mi inconformidad como sigue:

1-Si bien es cierto que al efectuarse la notificación de la demanda se le dio contestación a la misma dentro del término que otorga la ley, y, tal como lo establece la norma, dentro del traslado se presentó excepción previa consagrada en el Capítulo III Excepciones Previas, Artículo 100 del Código General del Proceso, numeral 5 en el cual se consagra la excepción denominada de: "5. Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones."

2-Al presentar el escrito de excepciones previas se tuvo muy en cuenta lo expuesto en la excepción invocada de "Ineptitud de la demanda por falta de

los requisitos formales.....”, que señala el numeral 5º. del Artículo 100 del Código General del Proceso, en observancia a las falencias presentadas en el escrito demandatorio; presentación de la excepción con suficiente sustento documentario, con el que se prueba que la demandante señora Mariela Molina Martínez, no es ni puede serlo, para presentarse ante la Ley con las pretensiones invocadas en su demanda, argumentando en que no reúne los requisitos contemplados y exigidos en la Ley 54 de 1.990, ya que no tiene argumentos para proponer la demanda de unión marital de hecho, que ahora nos ocupa, y en especial cuando la norma expresamente se refiere a la convivencia bajo el mismo techo en forma ininterrumpida, que es en especial el requisito que no cumple la demandante, tal y como se ha manifestado, la señora Mariela Molina Martínez, en repetidas ocasiones abandonó el hogar en forma de hecho constituido con mi representado, por varias ocasiones ausentándose entre cuatro (5) y cinco (5) meses, por lo tanto, no hubo permanencia como para alegar el derecho que ahora invoca.

3-La demandante señora Mariela Molina Martínez, no ha debido tener en error al servidor público, valiéndose de argumentos equívocos para adelantar el proceso que ahora nos ocupa, repito, sin reunir los requisitos exigidos por la ley.

3-En cuanto al haberse invocado la excepción previa contenida en el numeral 5º. del artículo 100 del Código General del Proceso, debo manifestar al Honorable Despacho, que: apoyado en el Diccionario Hispánico Universal, en su página 808 se lee la palabra “INEPTO. TA.” y dice: “INEPTO. TA.....No apto o a propósito para una cosa,... Necio o incapaz...” (Acompaño copia autentica de la página 808 del citado diccionario); y, en nuestro caso particular se resalta la frase: “....No apto o a propósito para una cosa....Necio o incapaz...” que es la aplicación que se le dio al tenerse conocimiento de la demanda presentada y, al dársele la contestación, e invocar como lo es la EXCEPCIÓN DE INEPTA - DEMANDA, repito, contenida en el numeral 5º. del artículo 100 del Código General del Proceso, que es así como la demandante señora Mariela Molina Martínez, lo hizo entender, y así es como se está logrando probar que su escrito demandatorio está a la perfección dentro de lo establecido en el numeral 5º. del artículo 100 del Código General del Proceso, al decir de una inepta demanda como lo es el caso que ahora nos ocupa, y que fue la excepción invocada al dar contestación de la demanda en el proceso referenciado.

ANEXOS

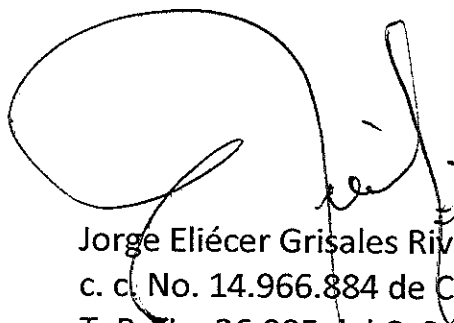
Adjunto al presente escrito de Recurso de Reposición, los siguientes documentos:

- a) Copia autentica de la página 808 del Diccionario Hispánico Universal.

Renuncio notificación y ejecutoría de auto favorable.

Del señor Juez,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'J' followed by a series of loops and a final vertical stroke.

Jorge Eliécer Grisales Rivera

c. d. No. 14.966.884 de Cali

T. P. No. 36.985 del C. S. de la Judicatura

Correo electrónico: abogadojgrisales@gmail.com

Teléfonos: 8809541 y 315-4611150

INDUCTOR, RA. (del lat. inductor, óris; de inducere, inducir). adj. Que induce. || Electr. Que produce corriente inducida. || Electr. Órgano principal de las máquinas dinamoeléctricas.

INDUDABLE, F. e I. Indubitable. — A. Zweifellos. || It. Indubitabile. — P. Indubitavel. (del lat. indubitabilis). || adj. Que no puede dudarse.

INDUDABLEMENTE, adv. m. De un modo indudable.

INDULGENCIA, F. e I. Indulgence. — A. Nachsicht, Milde, Ablass. || It. Indulgenza. — P. Indulgenza.

(del lat. indulgentia). || f. Facilidad en perdonar. || Remisión que hace la Iglesia de las penas debidas por los pecados. || fig. Consideración, miramiento hacia una persona. || — parcial. Aquella que redime parte de la pena. || — total. La que la redime toda.

INDULGENCIAR, tr. Conceder indulgencias a un objeto de devoción.

INDULGENTE, F. e I. Indulgent. — A. Nachsichtig, Mild. || It. y P. Indulgente.

(del lat. indulgens, entis). || adj. Fácil en perdonar y disimular las faltas.

INDULGENTEMENTE, adv. m. De manera indulgente.

INDULINA, (de índigo y anilina), f. Quím.

Materia colorante azul obtenida calentando clorhidrato de anilina con nitrato de amoníaco. Con el colorante genérico de indigo, se designan todos los colorantes azules de la índigo.

INDULINOL, (de índigo y anilina), f. Quím.

Materia colorante azul obtenida por la indulina.

INDULINOL, (de índigo y anilina), f. Quím.

Substancia colorante artificial que se obtiene de la indulina. Emplease en tintorería.

INDULTABLE, adj. Que puede ser indultado.

INDULTAR, tr. Indultar. — A. Begnadigen, Beurlauben. || It. Indultare. — P. Indulgar.

(del lat. indultus). || tr. Perdonar a uno a pena que tenía impuesta. || Exceptuarlo o eximirle de una ley u obligación. || — se r. Bol. Inmiscuirse uno donde no le llama.

INDULTAR, tr. Indultar. — A. Begnadigen, Beurlauben. || It. Indultare. — P. Indulgar.

(del lat. indultus). || tr. Perdonar a uno a pena que tenía impuesta. || Exceptuarlo o eximirle de una ley u obligación. || — se r. Bol. Inmiscuirse uno donde no le llama.

INDULTAR, tr. Indultar. — A. Begnadigen, Beurlauben. || It. Indultare. — P. Indulgar.

(del lat. indultus). || tr. Perdonar a uno a pena que tenía impuesta. || Exceptuarlo o eximirle de una ley u obligación. || — se r. Bol. Inmiscuirse uno donde no le llama.

INDULTAR, tr. Indultar. — A. Begnadigen, Beurlauben. || It. Indultare. — P. Indulgar.

(del lat. indultus). || tr. Perdonar a uno a pena que tenía impuesta. || Exceptuarlo o eximirle de una ley u obligación. || — se r. Bol. Inmiscuirse uno donde no le llama.

INDULTAR, tr. Indultar. — A. Begnadigen, Beurlauben. || It. Indultare. — P. Indulgar.

(del lat. indultus). || tr. Perdonar a uno a pena que tenía impuesta. || Exceptuarlo o eximirle de una ley u obligación. || — se r. Bol. Inmiscuirse uno donde no le llama.

INDULTAR, tr. Indultar. — A. Begnadigen, Beurlauben. || It. Indultare. — P. Indulgar.

(del lat. indultus). || tr. Perdonar a uno a pena que tenía impuesta. || Exceptuarlo o eximirle de una ley u obligación. || — se r. Bol. Inmiscuirse uno donde no le llama.

INDULTAR, tr. Indultar. — A. Begnadigen, Beurlauben. || It. Indultare. — P. Indulgar.

(del lat. indultus). || tr. Perdonar a uno a pena que tenía impuesta. || Exceptuarlo o eximirle de una ley u obligación. || — se r. Bol. Inmiscuirse uno donde no le llama.

INDULTAR, tr. Indultar. — A. Begnadigen, Beurlauben. || It. Indultare. — P. Indulgar.

(del lat. indultus). || tr. Perdonar a uno a pena que tenía impuesta. || Exceptuarlo o eximirle de una ley u obligación. || — se r. Bol. Inmiscuirse uno donde no le llama.

INDULTAR, tr. Indultar. — A. Begnadigen, Beurlauben. || It. Indultare. — P. Indulgar.

(del lat. indultus). || tr. Perdonar a uno a pena que tenía impuesta. || Exceptuarlo o eximirle de una ley u obligación. || — se r. Bol. Inmiscuirse uno donde no le llama.

INDULTAR, tr. Indultar. — A. Begnadigen, Beurlauben. || It. Indultare. — P. Indulgar.

(del lat. indultus). || tr. Perdonar a uno a pena que tenía impuesta. || Exceptuarlo o eximirle de una ley u obligación. || — se r. Bol. Inmiscuirse uno donde no le llama.

INDULTAR, tr. Indultar. — A. Begnadigen, Beurlauben. || It. Indultare. — P. Indulgar.

(del lat. indultus). || tr. Perdonar a uno a pena que tenía impuesta. || Exceptuarlo o eximirle de una ley u obligación. || — se r. Bol. Inmiscuirse uno donde no le llama.

INDULTAR, tr. Indultar. — A. Begnadigen, Beurlauben. || It. Indultare. — P. Indulgar.

(del lat. indultus). || tr. Perdonar a uno a pena que tenía impuesta. || Exceptuarlo o eximirle de una ley u obligación. || — se r. Bol. Inmiscuirse uno donde no le llama.

INDULTAR, tr. Indultar. — A. Begnadigen, Beurlauben. || It. Indultare. — P. Indulgar.

(del lat. indultus). || tr. Perdonar a uno a pena que tenía impuesta. || Exceptuarlo o eximirle de una ley u obligación. || — se r. Bol. Inmiscuirse uno donde no le llama.

INDULTAR, tr. Indultar. — A. Begnadigen, Beurlauben. || It. Indultare. — P. Indulgar.

(del lat. indultus). || tr. Perdonar a uno a pena que tenía impuesta. || Exceptuarlo o eximirle de una ley u obligación. || — se r. Bol. Inmiscuirse uno donde no le llama.

INDULTAR, tr. Indultar. — A. Begnadigen, Beurlauben. || It. Indultare. — P. Indulgar.

(del lat. indultus). || tr. Perdonar a uno a pena que tenía impuesta. || Exceptuarlo o eximirle de una ley u obligación. || — se r. Bol. Inmiscuirse uno donde no le llama.

INDULTAR, tr. Indultar. — A. Begnadigen, Beurlauben. || It. Indultare. — P. Indulgar.

(del lat. indultus). || tr. Perdonar a uno a pena que tenía impuesta. || Exceptuarlo o eximirle de una ley u obligación. || — se r. Bol. Inmiscuirse uno donde no le llama.

INDULTAR, tr. Indultar. — A. Begnadigen, Beurlauben. || It. Indultare. — P. Indulgar.

(del lat. indultus). || tr. Perdonar a uno a pena que tenía impuesta. || Exceptuarlo o eximirle de una ley u obligación. || — se r. Bol. Inmiscuirse uno donde no le llama.

INDULTAR, tr. Indultar. — A. Begnadigen, Beurlauben. || It. Indultare. — P. Indulgar.

(del lat. indultus). || tr. Perdonar a uno a pena que tenía impuesta. || Exceptuarlo o eximirle de una ley u obligación. || — se r. Bol. Inmiscuirse uno donde no le llama.

INDULTAR, tr. Indultar. — A. Begnadigen, Beurlauben. || It. Indultare. — P. Indulgar.

(del lat. indultus). || tr. Perdonar a uno a pena que tenía impuesta. || Exceptuarlo o eximirle de una ley u obligación. || — se r. Bol. Inmiscuirse uno donde no le llama.

INDULTAR, tr. Indultar. — A. Begnadigen, Beurlauben. || It. Indultare. — P. Indulgar.

(del lat. indultus). || tr. Perdonar a uno a pena que tenía impuesta. || Exceptuarlo o eximirle de una ley u obligación. || — se r. Bol. Inmiscuirse uno donde no le llama.

INDULTAR, tr. Indultar. — A. Begnadigen, Beurlauben. || It. Indultare. — P. Indulgar.

(del lat. indultus). || tr. Perdonar a uno a pena que tenía impuesta. || Exceptuarlo o eximirle de una ley u obligación. || — se r. Bol. Inmiscuirse uno donde no le llama.

INDULTAR, tr. Indultar. — A. Begnadigen, Beurlauben. || It. Indultare. — P. Indulgar.

(del lat. indultus). || tr. Perdonar a uno a pena que tenía impuesta. || Exceptuarlo o eximirle de una ley u obligación. || — se r. Bol. Inmiscuirse uno donde no le llama.

INDULTAR, tr. Indultar. — A. Begnadigen, Beurlauben. || It. Indultare. — P. Indulgar.

(del lat. indultus). || tr. Perdonar a uno a pena que tenía impuesta. || Exceptuarlo o eximirle de una ley u obligación. || — se r. Bol. Inmiscuirse uno donde no le llama.

INDULTAR, tr. Indultar. — A. Begnadigen, Beurlauben. || It. Indultare. — P. Indulgar.

(del lat. indultus). || tr. Perdonar a uno a pena que tenía impuesta. || Exceptuarlo o eximirle de una ley u obligación. || — se r. Bol. Inmiscuirse uno donde no le llama.

INDULTAR, tr. Indultar. — A. Begnadigen, Beurlauben. || It. Indultare. — P. Indulgar.

(del lat. indultus). || tr. Perdonar a uno a pena que tenía impuesta. || Exceptuarlo o eximirle de una ley u obligación. || — se r. Bol. Inmiscuirse uno donde no le llama.

INDULTAR, tr. Indultar. — A. Begnadigen, Beurlauben. || It. Indultare. — P. Indulgar.

(del lat. indultus). || tr. Perdonar a uno a pena que tenía impuesta. || Exceptuarlo o eximirle de una ley u obligación. || — se r. Bol. Inmiscuirse uno donde no le llama.

INDULTAR, tr. Indultar. — A. Begnadigen, Beurlauben. || It. Indultare. — P. Indulgar.

(del lat. indultus). || tr. Perdonar a uno a pena que tenía impuesta. || Exceptuarlo o eximirle de una ley u obligación. || — se r. Bol. Inmiscuirse uno donde no le llama.

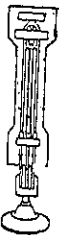
INDULTAR, tr. Indultar. — A. Begnadigen, Beurlauben. || It. Indultare. — P. Indulgar.

(del lat. indultus). || tr. Perdonar a uno a pena que tenía impuesta. || Exceptuarlo o eximirle de una ley u obligación. || — se r. Bol. Inmiscuirse uno donde no le llama.

INDULTAR, tr. Indultar. — A. Begnadigen, Beurlauben. || It. Indultare. — P. Indulgar.

(del lat. indultus). || tr. Perdonar a uno a pena que tenía impuesta. || Exceptuarlo o eximirle de una ley u obligación. || — se r. Bol. Inmiscuirse uno donde no le llama.

INDULTAR, tr. Indultar. — A. Begnadigen, Beurlauben. || It. Indultare. — P. Indulgar.



INDUSTRIALIZACIÓN, f. Acción y efecto de industrializar.

INDUSTRIALIZAR, tr. Hacer que una cosa sea objeto de industria. || Fomentar y aumentar la industria de un país.

INDUSTRIALMENTE, adv. m. De modo industrial.

INDUSTRIAR, F. Instruir. — I. To educate. — A. Unterrichten. — It. Addestrare.

— P. Instruieren. (del lat. instruiere). || tr. Instruir, enseñar, amañar a uno. || — se, Ingeniarse, saberselas componer.

INDUSTRIOSAMENTE, adv. m. Con industria y maña. || ant. De industria.

INDUSTRIOSOS, SA, F. Industrious. — I. Industrious. — A. Gewerfleissig, Betriebsam.

— It. y P. Industriosi. (del lat. industrius). || adj. Que obra con industria. || Que se hace con industria. || Que se dedica con ahínco al trabajo.

INDUVIADO, DA, adj. Bot. Cubierto por un induvio.

INDUVIAL, (de induvio), adj. Bot. Que cubre al fruto.

INDUVIO, (del lat. induvium, vestido, cubier- ta), f. Bot. Parte secundaria floral, que acompaña al fruto.

INEA, f. Bot. Planta apocinácea con cuyo zumo envenenan sus flechas los indígenas de Gabón.

INECUACIÓN, (de in y ecuación), f. Alg.

Desigualdad con una o más incógnitas.

INEDIA, (del lat. inedia), f. Estado de una persona que está sin comer ni beber por más tiempo del regular.

INEDITO, TA, F. Inédit. — I. Unedited. — A. Ungedruckt. — It. Nicht herausgegeben. — It. y P. Inedito. (del lat. ineditus). || adj. Es- crito y no publicado. || Por ext., se dice de la persona o cosa que no se ha dado a conocer.

INEDECABLE, (de in y educable), adj. Que no es educable.

INEDECACIÓN, f. Carencia de educación.

INEDECADO, DA, adj. No educado, falto de educación, o de urbanidad.

INEFABILIDAD, (del lat. ineffabilis, átis), f. Calidad de inefable.

INEFABLE, F. e I. Ineffable. — A. Unaus- sprechlich. — It. Ineffabile. — P. Ineffavel.

(del lat. ineffabilis; de in, priv., y effabilis, que se puede decir). || adj. Que con pala- bras no se puede explicar.

INEFABLEMENTE, adv. m. Sin poderse ex- plicar.

INEFICACIA, F. Inefficacit. — I. Inefica- cy. — A. Unwirksamkeit. — It. y P. Inef- ficacia. (del lat. inefficacia). || f. Falta de eficiencia y actividad.

INEFICAZ, F. e I. Inefficace. — I. Inefica- cious. — A. Unwirksam. — P. Ineficaz.

(del lat. inefficax, ácis). || adj. No eficaz.

INEFICAZMENTE, adv. m. Sin eficacia.

INEINA, (de inea), f. Quím. Alcaloide ve- neroso contenido en los penachos que sos- tienen las semillas de la inea.

INEJECUCIÓN, f. Chile. Falta de ejecución.

INEJECUTABLE, (de in y ejecutable), adj. Que no se puede ejecutar.

INELEGANCIA, (del lat. inelegratia), f. Fal- ta de elegancia.

INELEGANTE, (del lat. inelegrans, ántis), adj. No elegante.

INELEGANTEMENTE, adv. m. Sin ele- gancia.

INELEGIBLE, (de in y elegible), adj. No ele- gible.

INELEGIBLEMENTE, adv. m. De manera in- elegible.

INELUCTABLE, (del lat. ineluctabilis), adj. Dicese de aquello contra lo cual no puede luchar; inevitable.

INELUCTABLEMENTE, adv. m. En forma ineluctable.

INELUDIBLE, F. Ineludable. — I. Inevita- ble. — A. Unumgänglich. — It. Ineludibile. (de in y eludible). || adj. Que no se puede eludir.

INELUDIBLEMENTE, adv. m. De modo in- eludible.

INEMBARGABLE, adj. No embargable.

INEMBRIONADO, DA, (de in y embriona- do), adj. Bot. Falto de embrión.

INEMIA, (del lat. in, en y el gr. haima, san- gre), f. Pat. Existencia de fibrina en la sangre.

INENARRABLE, (del lat. inenarrabilis), adj. Inefable.

INEPCIA, (del lat. ineptia), f. Necedad. || Hond. Ineptitud.

INEPTAMENTE, adv. m. Sin aptitud ni proporción; neciamente.

INEPTITUD, F. Inaptitude. — I. Inepti- tude. — A. Ungeschicklichkeit. — It. Inettitudine. — P. Ineptidão. (del lat. ineptitudo). || f. Inhabilidad, falta de aptitud o de capacidad.

INEPTO, TA, F. Inepte. — I. Inept. — A. Untauglich. — It. Inetto. — P. Inepto. (del lat. ineptus). || adj. No apto o a propó- sito para una cosa. || Necio o incapaz. U. t. c. s.

INEQUIANGULAR, (de in y equiangular), adj. Geom. De ángulos desiguales.

INEQUIDAD, (de in y equidad), f. Falta de equidad.

INEQUILATERO, RA, (de in y equilateral), adj. Geom. De lados desiguales.

INEQUITATIVAMENTE, adv. m. Sin equi- dad.

INEQUITATIVO, VA, (de in y equitativo), adj. No equitativo.

INEQUIVALVO, VA, (de in, negat., y equi- valvo), adj. Zool. Aplicase a los moluscos de valvas desiguales.

INEQUIVOCAMENTE, adv. m. De modo in- equívoco.

INEQUIVOCO, CA, (de in y equívoco), adj. Que no admite duda o equivocación.

INERCIA, F. Inertie. — I. Inertia. — A. Trägheit, Untätigkeit. — It. Inerzia. — P. Inercia. (del lat. inertia). || f. Flojedad, desidia, inacción. || Mec. Incapacidad de los cuerpos para salir del estado de reposo, para cambiar las condiciones de su movi- miento, o para cesar en él, sin la aplica- ción o intervención de alguna fuerza. || Pat. Estado patológico, de atonía del sis- tema nervioso.

INERME, F., It. y P. Inermis. — I. Disar- med. — A. Wehrlos, Unbewaffnet. (del lat. inermis). || adj. Que está sin armas. || Bot. y Zool. Desprovisto de defensas, como espigas, pinchos o aguijones.

INERRABLE, F. Infallible, Immanuable. — I. Inerrable. — A. Unfehlbar. — It. Imman- cabile. — P. Infallível. (del lat. inerrabilis). || adj. Que no se puede errar.

INERRANCIA, (del lat. in, priv., y errantia, extraviar), f. Facultad de no poder errar.

INERRANTE, (del lat. inerrans, ántis), adj. Astron. Fijo y sin movimiento.

INERTE, F., It. y P. Inerte. — I. Inert. — A. Träge, Schlaf. (del lat. inertis, eris). || adj. Inactivo, ineficaz, estéril, inútil. || Flo- jo, desidioso. || Pat. Dicese de los miem- bros paralizados.

INERUDITAMENTE, adv. m. Sin erudición.

INERUDITO, TA, (del lat. ineruditus), adj. No erudito.

INERVABLE, (de inervar), adj. Fisiol. Cali- ficativo dado a los órganos dotados de neurulidad.

INERVACIÓN, (de inervar), f. Fisiol. In- fluencia nerviosa en las funciones de los de- más órganos del cuerpo animal.

INERVADOR, RA, adj. Que produce la iner- vación.

INERVAR, (de in y nervio), tr. Fisiol. In- fluir en los centros nerviosos.

INESCACIÓN, (del lat. inescatio, ántis, acto de engañar), f. Práctica supersticiosa con la que antiguamente se pretendía curar a los enfermos. Consistía en hacer comer por un animal una reproducción de la parte doliente de aquel.

INESCRIBIBLE, adj. Que no se puede es- cribir.

INESCRUPULOSIDAD, f. Falta de escrupulo- sidad en el cumplimiento de un cometido. Usase generalmente como eufemismo para dar a entender más graves defectos.

INESCRUPULOSO, SA, (de in y escrupu- loso), adj. Que no es escrupuloso en el cum- plimiento de la tarea que tiene encomen- dada.

INESCRUTABILIDAD, f. Calidad de inescu- table.

INESCRUTABLE, F. Inescrutable. — I. In- scrutabile. — A. Unersorschlich. — It. Inescrutabile. — P. Inescrutavel. (del lat. inescrutabilis). || adj. Que no se puede saber ni averiguar.

INESCRUTABLEMENTE, adv. m. De modo inescrutable.

INESCUDRINABLE, (de in y escudrinable), adj. Inescrutable.

INESPECIFICABLE, (de in y especificable), adj. No especificable.

INESPECIFICAMENTE, adv. m. Sin es- pecificación.

INESPERABLE, (de in y esperable), adj. Que no es de esperar.

INESPERABLEMENTE, adv. m. De un mo- do inesperable.

INESPERADAMENTE, adv. m. Sin esperarse.

INESPERADO, DA, F. Inespéré. — I. Unex- pected. — A. Unverhofft, Unerwartet. — It. Inesperato. — P. Inesperado. (de in y espe- rado). || adj. Que sucede sin esperarse.

INESTABILIDAD, F. Instabilität. — I. Insta- bility. — A. Unbeständigkeit. — It. Instabi- lità. — P. Instabilidade. (del lat. instabi- litas, átis). || f. Falta de estabilidad.

INESTABLE, (de in y estable), adj. No es- table.

INESTAMBRADO, (de in y estambrado), adj. Bot. Que carece de estambres.

INESTANCABLE, (de in y estancar), adj. Que no se puede estancar.

INESTIMABILIDAD, f. Calidad de inesti- mable.

INESTIMABLE, F. e I. Inestimable. — A. Unschätzbar. — It. Inestimabile. — P. Ines- timavel. (del lat. inestimabilis). || adj.

Argencia tramitosa

previo otorgamiento del

Mem